

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JORGE NUCHITA,
OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE

En la ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

INCONSTITUCIONALIDAD

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Braulio Guadalupe Camacho Teodoro, quien se ostenta	019980
como Síndico del Municipio de San Jorge Nuchita, Oaxaca.	013300

Lo anterior fue recibido el día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos, **fórmese** y **registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Braulio Guadalupe Camacho Teodoro, quien se ostenta como Síndico del Municipio de San Jorge Nuchita, Oaxaca, contra el Poder Ejecutivo, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y el Poder Legislativo dos de Oaxaca, en la que impugna lo siguiente:

# "IV.- NORMA GENERAL O ACTOS CUYALIDEZ SE DEMANDA.

### • Del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca:

- a).- La orden verbal o escrita del dictamen, resolución, acuerdo, orden o autorización por medio del cua la Secretaría de Finanzas del Estado, ha disminuido las participaciones que le corresponde (sic) al Ayuntamiento, desde el mes de enero del presente año, así como la orden verbal o escrita, dictamen, resolución, acuerdo, orden o autorización por medio del cual la Secretaría de Finanzas del Estado, retiene los enteros quincenales por concepto de participaciones y los enteros mensuales de las aportaciones federales que le corresponden al Municipio actor correspondientes a los ramos 28 y 33 forço III y IV, correspondiente al mes de mayo del presente año, así como de todos los recursos de carácter federal destinados al Municipio actor y que se ministren por conducto de la Secretaría de Finanzas.
- b).- La real y eminente retención de los enteros quincenales por concepto de participaciones y los enteros mensuales de las aportaciones federales que le corresponden al Municipio actor correspondientes a los ramos 28 y 33 fondo III y IV en parte proporcional desde (sic) mes de enero, así como la retención en su totalidad de los enteros quincenales por concepto de participaciones y los enteros mensuales de las aportaciones federales que le corresponden al Municipio actor correspondientes a los ramos 28 y 33 fondo III y IV correspondientes al mes de mayo del presente año, así como de todos los recursos de carácter federal destinados al Municipio actor y que se ministren por conducto de la Secretaría de Finanzas al Municipio de San Jorge Nuchita, Oaxaca.

#### • Del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca:

a).- La orden verbal o escrita, dictamen, resolución, acuerdo, orden o autorización verbal o escrita por medio del cual el referido órgano solicita a

#### **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2019**

la Secretaria (sic) de Finanzas, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, retener y/o suspender por concepto de participaciones y los enteros mensuales de las aportaciones federales que le corresponden al Municipio actor correspondientes a los ramos 28 y 33 fondo III y IV, así como de todos los recursos de carácter federal destinados al Municipio actor y que se ministren por conducto de la Secretaría de Finanzas.

b).- El dictamen, resolución, acuerdo u orden por medio de la cual se aprueba la terminación anticipada de mandato y/o desaparición de poderes y/o revocación de mandato de los concejales en funciones del Municipio de San Jorge Nuchita, Oaxaca, sin que se nos haya notificado el inicio del procedimiento correspondiente, y se nos haya respetado el derecho de audiencia, situación que vulnera lo establecido por los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### • Del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

- a).- El dictamen, resolución, acuerdo, orden o decreto, por medio de la cual aprueben la terminación anticipada de mandato y/o desaparición de poderes y/o revocación de mandato de los concejales en funciones del Municipio de San Jorge Nuchita, Oaxaca, sin que se nos haya notificado el inicio del procedimiento correspondiente, y se nos haya respetado el derecho de audiencia, situación que vulnera lo establecido por los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **b**).- El inminente nombramiento de un administrador Municipal y/o Consejo de Administración o el Reconocimiento de una planilla de concejales distinta a los que conformamos el cabildo en funciones, sin que exista causa justifica (sic), ya que no se respetó el derecho al debido proceso contemplado por el artículo 14 de la Constitución Federal.

Dichos acto consistentes en Retención de los recursos correspondientes al Municipio, la terminación anticipada de mandato y/o desaparición de poderes y/o revocación de mandato de los concejales en funciones del Municipio de San Jorge Nuchita, los pretenden hacer sin que exista causa justificada para ello, y violando las garantías de audiencia, debida defensa y legalidad ya que hasta este momento no hemos sido notificados legalmente al Ayuntamiento que represento."

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> **Artículo 24**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]



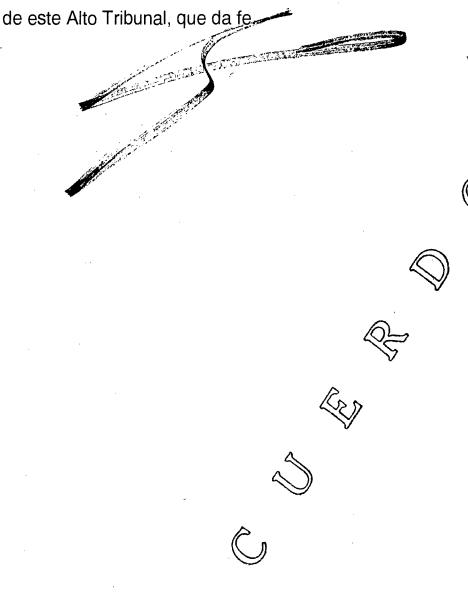


# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y

de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos



Esta hoja forma parte del proveído de veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, dictado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 201/2019, promovida por el Municipio de San Jorge Nuchita, Oaxaca. Conste

JAE/LMT 01

y